



Río Grande, 30 de Octubre de 2017.

Visto:

El Expediente Municipal N° 290/2016 caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: "Construcción Gimnasio para Gimnasia Deportiva – Río Grande", (Expte N° 3589/14) Suscripto con la empresa Ing. DANIEL WALLNER."

El Acta T.C.M. N° 024/2017.

El Acta T.C.M. N° 026/2017.

La Resolución T.C.M. N° 153/2017.

Considerando:

Que, en el expediente N° 290/2016 tramitan las Redeterminaciones de Precios de la obra: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva.

Que, dicho expediente ha sido remitido a este Tribunal a fin de que se expida, en el marco del Art. 17° del Decreto Provincial N° 73/03, respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 3, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Enero de 2016 y N° 4, por los trabajos faltantes de ejecutar al mes de Abril de 2016.

Que, la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas remite su Informe N° 0025/2017, en el que se expide respecto de las Redeterminaciones de Precios N° 3 correspondiente a los trabajos faltantes a ejecutar al mes de Enero 2016, y N° 4, correspondiente a los trabajos faltantes a ejecutar al mes de Abril de 2016.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 024/2017, de fecha 18 de Octubre de 2017, sometido a sesión de Vocales el Expediente Municipal N° 0001-00290/2016, caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva – Río Grande", (Expte. N° 3589/14), previo a analizar el Informe Contable N° 0025/2017 elevado por la Fiscal Auditor, los Vocales consideran que toda vez que el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI se encontraba excusado respecto del Expediente Municipal N° 0001-00290/2016, caratulado: "REDETERMINACIÓN DE PRECIOS OBRA: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva – Río Grande", (Expte. N° 3589/14), y que dicha excusación fue aceptada por los Vocales C.P Leonardo Añel GOMEZ y Abogada Daniela SALINAS mediante Resolución T.C.M. N° 037/2017, correspondería la emisión de Dictamen Jurídico del Sr. Fiscal Legal a efectos de considerar si se mantienen las causales de excusación citadas por el Vocal Carlos A. IOMMI en su Nota N° 009/2017 TCM-Presidencia (obranste a fojas 113 del expediente de marras.

Que, mediante Acta T.C.M. N° 026/2017, de fecha 30 de Octubre de 2017, teniendo a la vista el Dictamen Legal N° 19/2017 del Dr. Facundo ZEBERIO en el cual concluye que no subsisten para el caso las causales que se configuraron para el dictado de la Resolución T.C.M. N° 037/2017, toda vez que los certificados que se pretenden redeterminar corresponden a enero y abril de 2016, respectivamente, teniendo en cuenta que los periodos que se someten a análisis son posteriores al



momento en que el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI se desempeñara como auditor interno del Departamento Ejecutivo Municipal, se deduce que el mismo se encuentra habilitado para emitir su voto en el expediente sometido a análisis; es así que los Vocales del Tribunal de Cuentas Municipal, Contador Público Carlos A. IOMMI y Abogada Daniela Carina SALINAS, deciden analizar el Informe Contable N° 025/2017 emitido por la Fiscal Auditor Gimena BILIC.

Que, en el apartado V de dicho Informe, la Fiscal Auditor dictamina: *"Sobre solicitud de Redeterminación de Precios N° 03 y N° 04 debo decir que en virtud del análisis de la documentación detallada en apartado III, a la cual se han aplicado los procedimientos de verificación de presupuestos establecidos en Decreto Provincial N° 73/2003 y Resolución T.C.P. N° 007/2003, detallados en apartado IV del presente informe, y considerando las aclaraciones detalladas en el apartado II, es opinión de quien suscribe, que dichas solicitudes de Redeterminación de Precios correspondiente a los meses de Enero 2016 y Abril 2016, cumplen con los extremos previstos por la normativa aplicable para la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios"*.

Que, en virtud de lo indicado por la Fiscal Auditor, en el apartado V de su Informe, los Vocales consideran que las redeterminaciones N° 3 y N° 4 se ajustan a lo establecido en el Decreto Provincial N° 073/2003 por los montos solicitados en las actuaciones.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde remitir al D.E.M. copia autenticada del Informe N° 025/2017 T.C.M.(F.A.); poner en conocimiento del D.E.M. que resultan procedentes las redeterminaciones de precios N° 3 y N° 4 de la Obra: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva, recomendar al D.E.M. que dicte la Resolución Municipal mediante la cual se apruebe el Plan de Trabajos y Curva de Inversión correspondiente a cada una de las obras públicas que contrate, como así también, sus respectivas modificaciones, con antelación a la remisión a este Tribunal.

Que, asimismo, corresponde notificar la decisión adoptada al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Decreto Provincial N° 073/2003, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y la Resolución C.D. N° 008/2014.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1º.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia autenticada del Informe N° 025/2017 T.C.M.(F.A.).

ARTICULO 2º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que resultan procedentes las Redeterminaciones de Precios N° 3, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Enero 2016, y N° 4, correspondiente a los trabajos faltantes al mes de Abril de 2016, de la obra: Construcción de Gimnasio para Gimnasia Deportiva, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Fiscal Auditor con copia autenticada de la presente.



Municipio de Río Grande



ARTICULO 4º.-REGISTRAR. Publicar y, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 153/2017



C.P. Carlos Alejandro Iommi
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



Abogada Daniela Carina Salinas
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

